



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.*

RADICACIÓN: 1100131030260020210029600  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LLANTAS EMOTION S.A.S  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES  
GARZON NARVAEZ S.A.S. y WILBERTO  
NARVAEZ GARCIA.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

El oficio Oficio N°OCCES23-ND3522 del 03 de mayo de 2023 proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C., adjúntese al proceso.

En consecuencia, téngase en cuenta el embargo de remanentes, solicitado por el referido juzgado y sobre los bienes de propiedad de la demandada CLÍNICA GENERAL DE LA 100 S.A.S.

Librese oficio al remitente teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora los escritos provenientes de varias entidades bancarias, con los que informan sobre el trámite dado al oficio No. 0068, que comunicó una medida cautelar.

Una vez elaborado el oficio ordenado, por secretaria dese cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha obrante en cuaderno principal, sobre la remisión del presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C. para que continúe su conocimiento.

NOTIFÍQUESE (2),

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez